1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

En virtud de lo preceptuado por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" así como sus normas reglamentarias y/o complementarias, la Fiscalía General de la Nación, debe implementar programas de bienestar *"(...) a efectos de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales (...)".*

El artículo 90 del Decreto Ley 20 de 2014 define el Bienestar Social Laboral para la Fiscalía General de la Nación, como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor con la misión, visión y objetivos de la entidad. En tal sentido, dentro de los propósitos del Programa de Bienestar Social de la Entidad, se encuentran los siguientes:

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

2. Fomentar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa.

4. Contribuir a un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los servidores y de su grupo familiar.

5. Procurar la calidad de los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los servidores y a su grupo familiar.

6. Propender por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 22 establece que *"Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral",* las cuales se definen así.

- ✓ **Área de Protección y Servicios Sociales.** En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

  Estos programas serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los servidores, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

- ✓ **Área de Calidad de Vida Laboral.** El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los servidores,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

En el mismo sentido, el articulo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que, para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión establecido en la ley en el que se establece la ejecución de programas de forma directa o mediante contratación con Personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática para resolver.

Es así que, en observancia y aplicación de lo exigido por la normatividad anteriormente relacionada, la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, tiene como función brindar el bienestar y mejorar la calidad de vida del personal de la regional a través de actividades dirigidas al servidor y su grupo familiar, por ello, la entidad cuenta con un Plan de Trabajo Anual de Bienestar que pretende fomentar un equilibrio físico, mental, espiritual y de relaciones positivas que optimicen el clima organizacional e incentiven un entorno con miras a fortalecer el crecimiento personal.

Así las cosas y en cumplimiento de los parámetros definidos en el artículo 20 de la Resolución No. 0736 del 2023, el cual establece como objetivo general del programa de bienestar, el Diseño, formulación y ejecución de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar, a través de programas de esparcimiento, integración, ocio, desarrollo personal y aprendizaje, con el fin de crear un ambiente armónico entre los servidores y generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, que favorezca su desarrollo integral y mantenga y mejore su nivel de vida y el de su núcleo familiar, la entidad debe facilitar los recursos, condiciones y medios necesarios para que sus servidores y su grupo familiar, participen de los programas propuestos por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, programas dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Área de Calidad de Vida Laboral:

- Somos + Proyecto De Vida: Mirar adelante con claridad, confianza y autonomía
- Eventos Institucionales o Fechas Especiales
- Clima Organizacional

Área de Protección y Servicios Sociales:

- Programa deportivo
- Programa recreativo y vacacional
- Programa artístico y cultural
- Programa de promoción y prevención de la salud
- Programa de capacitación informal
- Programa club de alianzas de bienestar
- Programa Prestación De Servicios Por Parte De Terceros Y Su Difusión
- Programa club de alianzas de bienestar

Proyectos Especiales

- Programa de nuestra identidad familiar

Las áreas antes indicadas y los proyectos especiales están estructuradas por actividades, las cuales se relacionan a continuación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ARÉA	PROGRAMA	ACTIVIDADES
PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.		Juegos Nacionales Regionales
	RECREATIVO Y VACACIONAL Estimular el mejoramiento de la salud física y mental de los servidores y sus familias mediante el fomento de la recreación y el uso adecuado del tiempo libre, como espacio de crecimiento personal y familiar.	Día Recreativo Familiar
		Día Recreativo Servidores
		Agenda de la Niñez - Día del Niño
		Agenda de la Niñez - Día dulce
		Tardes de Encuentro Lúdico - Recreativo para Grupos de Trabajo
		Vacaciones Recreativas en Junio, Octubre en la Semana de Receso
	ARTÍSTICO Y CULTURAL Desarrollar actividades artísticas, culturales y literarias que permitan estimular un óptimo aprovechamiento del tiempo libre, mejor desempeño laboral y reafirmar el sentido de identidad y pertenencia del servidor hacia la entidad.	Agenda Cultural: Obra de Teatro - Stand Up Comedy - Musical Amor y Amistad
		Feria de Expo Innovación primer y segundo semestre
		Conformación y Ensayos de Grupo de Danza
		Convocatoria Grupo Musical
		Semana Cultural (Museo de la entidad, lectura, obra)
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Proporcionar a los servidores y sus familias diferentes alternativas de aprovechamiento de los servicios de seguridad social.	Centros de Entrenamiento Funcional CEF - Asistencia, Evaluaciones de Condición Física y Taller de Fiscalía Saludable
		Circuito Saludable de Bienestar (Almuerzo de cumpleaños, actividad de integración.
	CAPACITACIÓN INFORMAL Estructurar programas de capacitación informal que contribuyan al desarrollo de habilidades y destrezas y al mejoramiento del nivel de vida de los servidores y su núcleo familiar, en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor.	Tardes lúdicas en temáticas de manualidades, artes y oficios.
		Acompañamiento en Duelo
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE TERCEROS Y SU DIFUSIÓN Gestionar y difundir la prestación de servicios por parte de terceros que generen beneficios a los servidores, en vivienda, salud, educación, ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites y la información pertinente.	Feria Interinstitucional de Vivienda
		Feria Interinstitucional de Turismo
		Ferias de Beneficios de los Servicios de la Caja de Compensación Familiar y Actualización de Datos - con Recorridos por Municipios y Sedes
		Ferias y Servicios para Mascotas de la Familia - "Un día con los Hijos Peludos"
	CLUB DE ALIANZAS DE BIENESTAR Realizar alianzas con empresas e instituciones que ofrecen descuentos en productos y/o servicios que redunden en beneficio para los colaboradores e impacten positivamente su bienestar y calidad de vida.	Realización de Alianzas en Servicios de Salud, Educación, Turismo, Restaurantes, Hoteles, Recreación, Finanzas y Seguros y en Productos como Electrodomésticos, Carros, Tecnología, Ropa, Calzado, etc.
		Cinco Talleres en Desarrollo Personal y Familiar - Enmarcados en la Población Objeto.

ARÉA	PROGRAMA	ACTIVIDADES
PROYECTOS ESPECIALES Estos programas son complementarios y están sujetos a la disponibilidad de recursos e infraestructura.	**PROGRAMA NUESTRA IDENTIDAD FAMILIAR** **Contribuir con el bienestar de aquellos núcleos familiares de servidores con hijos y/o hermanos en situación de discapacidad cognitiva a través de capacitaciones y talleres de formación familiar que fortalezcan sus competencias.**	Día Blanco y Clausura 2026
		Talleres de Apoyo Emocional y Formación para Iniciativa de Cuidando al Cuidador
		Actividad Lúdico Recreativa para Iniciativa de Cuidando al Cuidador

Nota: Las anteriores actividades pueden varía acorde a las directrices y modificaciones emanadas del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional al Plan de trabajo Anual de Bienestar PTA 2026.

Es así que, para el 2026 las actividades que hacen parte del Plan de Trabajo Anual (PTA) de Bienestar para esta contratación, tendrán la presencialidad como estrategia principal para llegar a los servidores y sus familias, por lo cual, para el desarrollo de la necesidad planteada se requiere contratar a una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar que cuente con el personal calificado, así como con los proveedores necesarios para apoyar y desarrollar las actividades operativas y logísticas requeridas para implementar el Plan de Bienestar de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

En virtud de lo expuesto es necesario precisar que la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, en la actualidad no cuenta con el personal idóneo y suficiente, así como con los implementos requeridos para el desarrollo de las actividades dispuestas en el Plan de Bienestar aprobado para esta anualidad.

Que dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2026, fue asignado presupuesto para la ejecución de las actividades descritas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2026, el cual a su vez se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Es así que, atendiendo a la disponibilidad de recursos, la priorización de necesidades y ante la inexistencia de un contrato vigente para la prestación de servicios orientados al desarrollo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026, se hace necesario que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico inicie un proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa. Lo anterior, con el fin de contratar los servicios requeridos en condiciones de eficiencia, transparencia y economía, que permitan garantizar la adecuada planeación, ejecución y desarrollo de las actividades programadas, asegurando así el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, la continuidad de la prestación del servicio y el bienestar integral de los servidores y beneficiarios en el ámbito de su competencia.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

No. PROCESO	**FGN-RP-CD-0010-2021**
No. CONTRATO	**FGN-RP-009-2021**
CONTRATISTA	**COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**
CUANTÍA	**$ 150.000.000**

No PROCESO	**FGN-RP-MEC- 0009-2022**
No. CONTRATO	**FGN-RP-0015-2022**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EMPRESARIALES Y LOGÍSTICAS PROYECTAR S.A.S**
CUANTÍA	**$ 165.000.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-MEC-0018-2023**
No. CONTRATO	**FGN-RP-0015-2023**
CONTRATISTA	**J &M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
CUANTÍA	**$ 130.000.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-CD-0010-2024**
No. CONTRATO	**CONTRATO-FGN-RP-0014-2024**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**
CUANTÍA	**$ 219.800.000**

No. PROCESO	**FGN-RP-CD-0014-2025**
No. CONTRATO	**CONTRATO-FGN-RP-0006-2025**
CONTRATISTA	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**
CUANTÍA	**$382.988.000**

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Las cantidades requeridas por la Entidad en relación con los servicios logísticos objeto del proceso contractual se encuentran directamente supeditadas a las necesidades reales que surjan en el desarrollo de cada evento o actividad prevista para la ejecución del Plan de Trabajo Anual (PTA) de Bienestar 2026 de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. En este sentido, la demanda efectiva de dichos servicios

estará determinada por la dinámica propia de la ejecución del plan y por las características específicas de cada actividad programada.

En consecuencia, no es posible establecer de manera anticipada un número determinado de actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato, toda vez que estas dependerán, entre otros factores, de la forma y oportunidad en que se ejecute el PTA, así como de las necesidades que se vayan identificando en el transcurso de su implementación. Por tanto, las actividades y servicios logísticos se desarrollarán hasta tanto se cumpla el plazo de ejecución contractual o se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Cabe precisar que el PTA de la Seccional Nariño contempla las actividades señaladas en el estudio de necesidad, las cuales se enmarcan en los diferentes programas que integran dicho plan. No obstante, estas actividades, así como sus beneficiarios, podrán presentar variaciones en función de las prioridades institucionales, la disponibilidad presupuestal y las condiciones particulares de ejecución, razón por la cual no se definen cantidades específicas desde la etapa precontractual.

Durante la ejecución del contrato, será responsabilidad del supervisor velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el PTA, garantizando que las actividades se desarrollen en beneficio de todos los servidores de la Entidad y, cuando aplique, de sus familias. Asimismo, deberá ejercer control sobre los valores reconocidos y pagados por cada actividad, verificando que estos se ajusten a las asignaciones previstas para cada rubro presupuestal y a los precios del mercado.

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente, en especial de las disposiciones relacionadas con la Austeridad del Gasto Público. En todo caso, su implementación estará condicionada a la definición previa y detallada de los aspectos técnicos, logísticos y operativos que las conforman, teniendo como referencia los valores de mercado y garantizando el uso eficiente y racional de los recursos públicos asignados.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

La no contratación del objeto establecido en el presente estudio previo implicaría un incumplimiento de la obligación legal consagrada en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el cual dispone que las entidades del Estado deben implementar programas de bienestar e incentivos con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones, así como contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En tal sentido, la ejecución de dichos programas no constituye una facultad discrecional, sino una responsabilidad legal que debe ser atendida de manera oportuna y adecuada por la Entidad.

De no adelantarse el proceso contractual requerido para la prestación de los servicios logísticos necesarios, se vería directamente comprometida la adecuada planeación, diseño y ejecución de las actividades que integran el Programa de Bienestar de la Fiscalía General de la Nación. Esta situación limitaría la capacidad institucional para desarrollar espacios orientados a la integración, motivación y fortalecimiento del talento humano, generando impactos negativos en el clima organizacional y en la armonía entre los servidores de la Entidad.

Asimismo, la ausencia de estos programas afectaría la generación de una actitud positiva y proactiva frente al cumplimiento de las funciones misionales, incidiendo de manera desfavorable en el desarrollo integral del servidor público y en el mejoramiento de su calidad de vida, así como en la de su núcleo familiar. Lo anterior contravendría los principios que orientan la política de bienestar institucional, la cual busca promover condiciones laborales saludables, equilibradas y propicias para el buen desempeño.

Adicionalmente, la no implementación de las actividades de bienestar incidiría negativamente en factores como el aumento de enfermedades laborales, el ausentismo y la disminución del sentido de pertenencia de los servidores hacia la Entidad, situaciones que pueden repercutir de forma directa en la eficiencia administrativa y en el logro de los objetivos institucionales. En consecuencia, la contratación del objeto del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

presente estudio previo se constituye en un elemento esencial para el cumplimiento de las obligaciones legales, el fortalecimiento del capital humano y la consolidación de una gestión pública eficiente, orientada al bienestar integral de los servidores y al adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios se prestarán en el Departamento de Nariño, y están dirigidos a los servidores de la Fiscalía General de la Nación que prestan sus servicios en la Seccional Nariño, incluidas las unidades nacionales y sus respectivos grupos familiares, con sede en el área de cobertura de dicha Seccional.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

Ahora bien, al darle aplicación al Decreto 142 de 2023 se debe observar que la actuación administrativa no derive en:

1. **Restricción de la competencia**

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MIPyMEs. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. **Imposibilidad técnica o económica**

La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

- ✓ **Complejidad técnica:** Algunos procesos requieren una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad y funcionalidad.

- ✓ **Economías de escala:** La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proceso menos eficiente económicamente.

3. **Análisis del sector económico y de los oferentes**

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla.

4. **Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales**

Las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, cuentan con la facultad de determinar, con base en criterios técnicos, operativos y económicos, la aplicabilidad total o parcial de las disposiciones contenidas en el Decreto 142 de 2023, atendiendo las particularidades de cada necesidad institucional. Dicha discrecionalidad debe estar sustentada en un análisis objetivo y razonado que permita

garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiencia en la gestión pública y el uso adecuado de los recursos.

En el marco del presente proceso de contratación, y considerando el objeto a contratar servicios logísticos integrales que incluyen, entre otros, transporte, alimentación, coordinación y apoyo operativo para el desarrollo de actividades de bienestar, la Entidad realizó el análisis de los siguientes escenarios y riesgos:

a. Interdependencia Logística y Operacional:

Los servicios logísticos requeridos presentan una estrecha interdependencia operativa, en la medida en que el transporte, la alimentación y demás apoyos logísticos deben prestarse de manera articulada, sincronizada y oportuna para garantizar la correcta ejecución de cada actividad programada. La separación de estos componentes en diferentes procesos contractuales implicaría una fragmentación del servicio que podría generar problemas de coordinación, duplicidad de esfuerzos, incompatibilidad en los cronogramas y riesgos de incumplimiento, afectando directamente la oportunidad y calidad de las actividades de bienestar.

Asimismo, la logística de los eventos exige una planificación integral que permita responder de manera flexible a cambios en el número de beneficiarios, lugares de ejecución y condiciones operativas, lo cual se facilita sustancialmente cuando un solo proveedor asume la responsabilidad total del servicio.

b. Responsabilidad Integral y Gestión de Riesgos:

La contratación unificada de los servicios logísticos permite concentrar en un solo contratista la responsabilidad integral sobre la correcta ejecución del objeto contractual, lo que facilita la supervisión, el control y la gestión de riesgos por parte de la Entidad. En contraste, la división del objeto en varios contratos incrementaría los riesgos asociados a incumplimientos parciales, controversias entre contratistas y dificultades para atribuir responsabilidades frente a eventuales fallas en la prestación del servicio.

Desde la perspectiva de gestión del riesgo contractual, un esquema integral reduce la probabilidad de afectaciones al desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar y asegura una mayor coherencia entre los distintos componentes logísticos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

c. Eficiencia y Costos:

Desde el punto de vista económico, la contratación integral de los servicios logísticos resulta más eficiente y favorable para la Entidad, toda vez que permite aprovechar economías de escala, reducir costos administrativos y minimizar los gastos transaccionales asociados a la celebración y supervisión de múltiples contratos. Un solo proceso contractual implica menores costos en términos de trámites, seguimiento y control, así como una ejecución más ágil y ordenada.

Adicionalmente, los proveedores están en capacidad de ofrecer mejores precios y condiciones financieras cuando el servicio se contrata de manera conjunta, como resultado de descuentos asociados al volumen de servicios, la contratación por paquete integral, la optimización de recursos operativos y la reducción de costos logísticos internos. Estos beneficios económicos se traducen en un uso más racional y eficiente del presupuesto institucional, sin afectar la calidad del servicio requerido.

En consecuencia, frente al presente proceso de contratación, es posible concluir que no resulta viable la aplicación total del Decreto 142 de 2023, en tanto que la naturaleza del servicio logístico requerido demanda una prestación integral, coordinada y continua. La división del objeto contractual en diferentes contratos podría generar dificultades significativas en la coordinación y ejecución, impactando negativamente la eficiencia administrativa y la calidad del servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por el contrario, la contratación de todos los servicios en un solo proceso contractual no solo facilita la ejecución y el control, sino que también permite a la Entidad obtener mejores precios y condiciones económicas derivados de economías de escala, descuentos por volumen y optimización operativa, lo cual se traduce en un ahorro efectivo para la Entidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

Prestar el servicio de desarrollo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Nariño incluidas las unidades nacionales ubicadas en Pasto y sus respectivos grupos familiares.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**

N/A

2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

El contratista se obliga a prestar sus servicios para los ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen en el **Anexo - Especificaciones Técnicas**

Las actividades por desarrollar se encuentran fijadas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026, el cual forma parte integral del proceso.

Los beneficiarios de las actividades descritas en el PTA serán todos los servidores de la Fiscalía general de la Nación en la Seccional Nariño incluidas las unidades nacionales ubicadas en Pasto y sus respectivos grupos familiares, no obstante, se deja de manifiesto que, de manera previa a la realización de las actividades operativas, técnicas y/o logísticas la Entidad le informará al contratista el número de servidores que confirmen su intención de participar en los programas propuestos.

Finalmente, se informa que las actividades pueden variar acorde a las directrices y modificaciones emanadas del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional al Plan de trabajo Anual de Bienestar PTA 2026.

2.4.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

- Resolución No. 0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"*.

- Guia De Compras Públicas Sostenibles Con El Medio Ambiente de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-GI-16, Versión: 01 del 29 de marzo del 2022, en lo que respecta a los criterios ambientales como condición técnica de ejecución (En lo que aplique) - ANEXO I – Criterios Ambientales y Sociales, literal B.

Y demás normativa que las modifique, adicione y/o se expidan sobre la materia

2.5.	Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas, de conformidad con lo señalado en los documentos previos del proceso, el contrato, el Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026, la propuesta presentada y la normatividad vigente.
2. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
3. Contar con el personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse en el marco del programa de bienestar de la Entidad.
4. Proporcionar el personal para el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y logísticas que se requieran de acuerdo con las especificaciones que requiera la Fiscalía para cada evento.
5. El contratista deberá designar un COORDINADOR GENERAL para la ejecución del contrato como enlace con el contratante, quien, en caso de ausencia, deberá ser reemplazado. En cada actividad se debe disponer de un coordinador logístico que apoye la ejecución de la actividad.
6. El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta adecuados para la respuesta a los diversos requerimientos que surjan por parte de la Entidad. Frente a las actividades planificadas en cronogramas de trabajo, el tiempo de respuesta de las solicitudes debe ser de máximo tres (3) días hábiles. Para los eventos o requerimientos imprevistos o de carácter urgente, determinados por el supervisor del contrato, los tiempos de respuesta deben ser inmediatos de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad.
7. Cuando se trate de una actividad de última hora y que no esté contemplado en el cronograma, la solicitud deberá atenderse de inmediato, esto significa que, no se requieren los tres días de anticipación.
8. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución.
9. El contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las fechas establecidas para su realización, de acuerdo con el requerimiento que realice el supervisor del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación.
10. Contar con la infraestructura que requiera la Entidad para la ejecución de las actividades logísticas requeridas, las cuales deben estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
11. Planear, organizar y ejecutar las actividades técnicas, operativas y logísticas según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía.
12. Garantizar la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para cada actividad fijada en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2026.
13. Facilitar las instalaciones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales y deportivas contempladas en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA), cuando éstas así lo requieran.
14. Los vehículos destinados para la ejecución de las actividades deberán contar con su documentación al día, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos

para el efecto y cumplir todos aquellos requisitos fijados en la Circular No. 062 de 2025 y demás normatividad que s expida sobre la materia.

15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista ejecute actividades por más valor del contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no asumirá ningún costo adicional.
16. Apoyar logísticamente los eventos que lleve a cabo la Fiscalía, contando con la infraestructura física o las plataformas virtuales y redes que requiera la Entidad previa aprobación del supervisor.
17. Contar con los proveedores que se requieran para los diferentes eventos a realizarse de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía para cada actividad en particular.
18. Poner a disposición del contrato las instalaciones de red y plataformas virtuales necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas; así mismo los salones, ayudas audiovisuales y demás condiciones técnicas dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran.
19. Presentar propuesta técnica, operativa y logística para el desarrollo de cada evento y/o actividad de acuerdo con lo requerido por la Entidad, para aprobación del supervisor.
20. Garantizar precios competitivos en el merado respecto a cada una de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual de Bienestar (PTA) para el 2026.
21. Solicitar autorización al Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos**.**

B. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía General de la Nación.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Entidad
3. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.
6. Acatar e impartir a su equipo de técnicos y personal administrativo, de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución de este.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
8. Presentar y subir oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
12. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
16. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
17. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
18. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la ejecución del objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
21. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
22. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes.
23. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
24. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
25. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
26. Responder por la calidad de los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato.
27. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. La Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de modificar los eventos o actividades planeadas, al igual que el número de la población objeto en cada una de ellas, las cuales estarán sujetas a definición concreta previo acuerdo entre las partes. Igualmente, con la suficiente antelación las partes definirán el costo específico de la actividad solicitada, aspectos que serán concertados entre las partes teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas.
29. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionados con la ejecución de las actividades técnicas, operativas y logísticas, sin perjuicio de la responsabilidad penal.
30. Mantener indemne de responsabilidad a la Fiscalía General de la Nación por demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad. En el evento de presentarse.
31. Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
32. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.
33. Suscribir junto con el supervisor del contrato, al momento de la firma del acta del inicio un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

34. Presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales, la no presentación no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.
35. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
36. Ejecutar el contrato en observancia y aplicación del Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación fijado en el Decreto 199 de 2024 y demás normatividad que se expida sobre la materia.
37. Evitar el uso de productos plásticos de un solo uso de conformidad con lo señalado en la Ley 2232 de 2022. (Cuando aplique)**.**
38. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo estimado de ejecución del contrato es de siete (07) meses, sin superar el 20 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Departamento de Nariño
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Departamento de Nariño

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

c. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).

d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

e. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

f. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor Responsable del grupo de Bienestar de la Seccional Nariño
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	**CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte.**
Valor en número	**$402.903.375**

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	**Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	16	De fecha	15	05	2025

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector

Como resultado del estudio del sector realizado para el servicio de desarrollo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento de las actividades, la entidad concluye lo siguiente:

Que la **Subasta Inversa bajo la modalidad de Monto Agotable** es el mecanismo de selección más idóneo para el presente proceso. Esta determinación se ampara jurídicamente en el **Decreto 1082 de 2015**, que faculta el uso de la subasta para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, y se sustenta en la **Ley 1150 de 2007** bajo el principio de selección objetiva, toda vez que la estructura del mercado permite una puja dinámica que garantiza la eficiencia económica. Asimismo, el modelo de monto agotable se justifica técnicamente para este objeto contractual, ya que permite optimizar la ejecución del gasto público de acuerdo con la demanda real de los servicios, mitigando riesgos financieros y asegurando la continuidad operativa sin exceder el techo presupuestal establecido.

Así las cosas, como resultado de este análisis del mercado, se determinó lo siguiente:

El valor promedio de la sumatoria de los unitarios corresponde a: **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE**., (**$**60.483.791) IVA incluido.

El valor promedio de la Administración corresponde a: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE**., ($7.862.893)

El valor total del portafolio (sumatoria de unitarios + Administración) corresponde a: **SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($68.346.684).**, IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sobre el valor total del portafolio, los proponentes deberán ofrecer un **porcentaje de descuento único**, determinando así el valor de arranque de la subasta sobre el cual se realizarán los lances.

Es preciso señalar que el valor del portafolio se establece **exclusivamente para determinar el valor techo de los unitarios y el % de administración,** ; no obstante, **el contrato se ejecutara bajo la modalidad de monto agotable, y para dicha ejecución l**a entidad ha destinado un presupuesto de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES PESOS TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($402.903.375)**; valor este por el cual se adjudicará el contrato, este valor incluye IVA, administración y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de presupuesto, donde el valor se consumirá según la demanda real de servicios de la entidad a los precios unitarios ofertados. Se advierte a los interesados que sobre los pagos se aplicarán los descuentos de ley, así:

NOMBRE	PORCENTAJE
ESTAMPILLA UCEVA	0,5%
ESTAMPILLA U DEL PACIFICO	0,5%
RETEFUENTE SERVICIOS	4%
RETEIVA	15%
RETEICA	Tarifa por Mil que aplique en el municipio donde se preste el servicio.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

• El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

• Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
• Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.

• Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

En síntesis, el análisis del sector soporta técnica y estadísticamente que el proceso debe adelantarse mediante Selección Abreviada Subasta Inversa, con precios unitarios y precios techo para proteger la economía del contrato, y ejecución tipo bolsa (monto agotable) para responder a la variabilidad real de la demanda sobre las sedes de la entidad, garantizando la eficiencia, sostenibilidad operativa durante la vigencia contractual y principalmente el cumplimiento normativo.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**
Valor en números	$ 402.903.375

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	**10**	$402.903.375
TOTAL		**$**402.903.375

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

El proceso de contratación se encuentra amparado para la vigencia 2026 en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **10826** del **29** de enero de **2026**, expedido por el servidor responsable de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

4.4.	**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al **uno por ciento (1%),** sobre la administración.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

93141506	Servicios de Bienestar Social
93141700	Cultura
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de catering
90141500	Eventos profesionales deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90151800	Carnavales y ferias
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES** (**3**) contratos y/u órdenes de compra/servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones dispuestas en el literal d) de este numeral denominado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"** con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **100%** del presupuesto oficial, al momento de terminación de aquellos contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
$402.903.375	**230,1114994816966 SMLMV**

En caso de hacer uso de la opción de ordenes de compra/servicios, la orden deberá contener lo siguiente:

- Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor.
- Valor de la orden.
- Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
- La fecha de terminación de la orden para así poder convertir el valor de la orden en SMMLV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales	**230,1114994816966 SMLMV**
93141500	Desarrollo Social y Servicios	
93141700	Cultura	
81141600	Manejo de cadena de suministros	
90101600	Servicios de catering	
90141500	Eventos profesionales deportivos	
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	
90141700	Deportes aficionados y recreacionales	
90151800	Carnavales y ferias	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

a) Criterio Diferencial Para Mipyme

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta con **CUATRO (4)** contratos y/u órdenes de compra/servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones dispuestas en el literal d) de este numeral denominado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"** con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **100%** del presupuesto oficial, al momento de terminación de aquellos contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
$402.903.375	**230,1114994816966 SMLMV**

En caso de hacer uso de la opción de ordenes de compra/servicios, la orden deberá contener lo siguiente:

- Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor.
- Valor de la orden.
- Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
- La fecha de terminación de la orden para así poder convertir el valor de la orden en SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipymes, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

b) Criterio Diferencial Para Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad.

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta con **CUATRO (4)** contratos y/u órdenes de compra/servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones dispuestas en el literal d) de este numeral denominado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"** con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
$402.903.375	**230,1114994816966 SMLMV**

En caso de hacer uso de la opción de ordenes de compra/servicios, la orden deberá contener lo siguiente:

- Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor.
- Valor de la orden.
- Los bienes, obras o servicios que fueron suministrados bajo esa orden.
- La fecha de terminación de la orden para así poder convertir el valor de la orden en SMMLV.

Nota 1: Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082 y acredite **una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación** en la conformación del proponente plural.

Nota 2: La acreditación de la vinculación de personal con discapacidad deberá cumplir con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082, según aplique.

c) PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

2. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

3. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4. En caso de proponentes plurales, la condición para acreditar el criterio diferencial relacionado con emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

6. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

7. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

8. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.

9. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

10. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en la norma para suministrarlas.

11. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

12. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.

13. Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad).

d) CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

   - Copia del Contrato y Certificación
   - Copia del Contrato y Acta de liquidación
   - Copia del Contrato y Acta final.
   - Orden de compra/servicios y Certificación
   - Orden de compra/servicios y Acta de liquidación
   - Orden de compra/servicios y Acta final.
   - Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

2. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

3. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y

lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, al área misional de la Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

e) CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor ejecutado que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente debe aportar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

a) Sede, Sucursal, Agencia Principal o Establecimiento de Comercio

El contratista deberá contar con sede, sucursal, Agencia principal o establecimiento en la ciudad de Pasto, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato.

En este orden los oferentes deberán acreditar en su propuesta, el cumplimiento de este requisito.

En las ofertas presentadas por consorcio y/o unión temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la Sede, Sucursal, Agencia Principal o Establecimiento de Comercio en la Ciudad de Pasto.

b) Compromiso De Cumplimiento Del Anexo – Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el **Anexo - Compromiso de cumplimiento de la Ficha Técnica** de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización y las demás especificaciones técnicas contenidas en el proceso".

6.1.5.	Capacidad Financiera

6.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 3

Los proponentes que, al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea **CERO**, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa la cual no cumple.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Índice de Liquidez

$$= \frac{(Activo\ cte.oferente\ plural\ 1\ x\ \%\ participación)\ +\ (Activo\ cte.oferente\ plural\ 2\ x\ \%\ participación)}{(Pasivo\ cte.oferente\ plural\ 1x\%participacion)\ +\ (Pasivo\ cte.oferente\ plural\ 2x\%participacion)}$$

Índice de Endeudamiento

$$= \frac{(Pasivo\ total\ \ oferente\ plural\ 1x\%participacion)\ +\ (Pasivo\ Total\ oferente\ plural\ 2x\%participacion)}{(Activo\ Total\ oferente\ plural\ 1x\%participacion)\ +\ (Activo\ Total\ oferente\ plural\ 2x\%participacion)}$$

Razón de cobertura de intereses

$$= \frac{(Utilidad\ operacional\ \ oferente\ plural\ 1x\%participacion)\ +\ (Utilidad\ operacional\ oferente\ plural\ 2x\%}{(Gastos\ de\ intereses\ oferente\ plural\ 1x\%participacion)\ +\ (Gastos\ de\ intereses\ oferente\ plural\ 2x\%p}$$

6.1.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 5% o 0.05
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 4% o 0.04

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{(Utilidad\ operacional\ oferente\ plural\ 1\ x\ \%\ participación) + (Utilidad\ operacional\ oferente\ plural\ 2\ x\ \%\ participación)}{(Patrimonio\ oferente\ plural\ 1x\%participacion) + (Patrimonio\ oferente\ plural\ 2x\%\ participación)}$$

$$\textbf{Rentabilidad del Activo} = \frac{(Utilidad\ operacional\ oferente\ plural\ 1\ x\ \%\ participación) + (Utilidad\ operacional\ oferente\ plural\ 2\ x\ \%\ participación)}{(Activo\ total\ oferente\ plural\ 1x\%\ participación) + (Activo\ total\ oferente\ plural\ 2x\%\ participación)}$$

6.1.5.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **Anexo - Oferta Económico**.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, y que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial esto es: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($402.903.375) M/CTE**. es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes resuelvan las dos preguntas contenidas en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($402.903.375) M/CTE**.

(ii) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, donde deberán diligenciar el **porcentaje de descuento ofertado**. La oferta económica deberá realizarse en

mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a la totalidad de los ítems señalados por la Entidad incluida la administración.

a) En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

b) El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

c) Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el VALOR en el campo de precio tanto en la pregunta No. 1 del cuestionario como en el formato de la pregunta No. 2.

d) La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

e) El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) deberá corresponder al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

f) El porcentaje final ofertado por el proponente ganador se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

g) Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA

El margen mínimo de mejora será del (1) % sobre el valor total del portafolio (precios techo total + administración), valor que se obtendrá después de realizar la siguiente operación:

Valor total del portafolio establecido por la Entidad (el cual incluye la administración) - el % de descuento ofertado de manera inicial en la oferta económica = Valor del portafolio sobre el cual iniciara la puja

Entiéndase el margen mínimo de mejora como el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes.

Es de gran importancia tener en cuenta las siguientes notas:

Nota 1: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Nota 2: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

Nota 3: Para la futura contratación se tendrá en cuenta que la oferta ganadora será la de mayor porcentaje de descuento ofrecido.

Nota 4: Se deja de manifestó que el porcentaje de administración resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible

Nota 5: Para la oferta económica, los proponentes deberán tomar como referencia el Anexo – Promedio del Mercado o Complemento del Estudio del Sector, con el cual la Entidad llevó a cabo el respectivo sondeo de mercado. Estos valores unitarios y porcentaje de administración no podrán ser superados, toda vez que de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

Nota 6: Los oferentes deberán tener en cuenta que el valor de la oferta económica es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos en que se incurran en la prestación del servicio como transportes, traslados envíos, etc.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo Matriz de Riesgos).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575 - 8**, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575 - 8**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Termino de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por termino de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato

Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

9.3.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575 - 8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que

tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	x	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo		
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	x	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	x	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.		
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	**x**	

Se firma a los	**15**	días del mes de	**05**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: MABEL CONSTANZA HERNÁNDEZ ROMERO
Cargo: Profesional de Gestión II

Firma: _____
Nombre: MARY LUZ GARCÍA SÁNCHEZ
Cargo: Profesional de Gestión II – Responsable Talento Humano - Nariño

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada